

San Juan, 4 de junio de 1954

Boletín
Administrativo
Núm. 107

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Día de la Libertad de Prensa

POR CUANTO, la Novena Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa, reunida en Méjico en octubre de 1953, acordó instituir en América el día 7 de junio de cada año como el Día de la Libertad de Prensa;

POR CUANTO, todo gobierno genuinamente democrático debe fomentar y garantizar la más amplia libertad de expresión y crítica como medio de defensa de su propia esencia democrática;

POR CUANTO, el Gobierno de Puerto Rico en consonancia con su profundo carácter democrático siempre se ha distinguido por su interés en fomentar y garantizar la libertad de prensa en toda su amplitud;

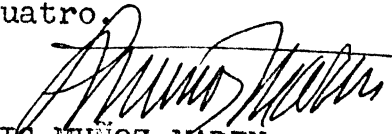
POR CUANTO, dicho interés se refleja en las garantías constitucionales de que goza la prensa y en las buenas costumbres de pueblo y gobierno en este respecto;

POR CUANTO, una prensa libre y responsable, consciente de que sus deberes han de constituir la justificación moral de los derechos prácticamente ilimitados que la democracia le reconoce, es indispensable para el buen funcionamiento de una sociedad democrática;

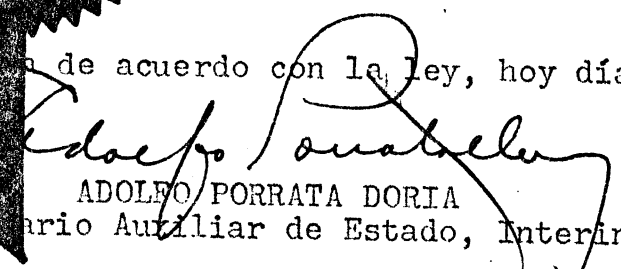
POR CUANTO, el valor social de la libertad de prensa exige un constante esfuerzo por superar las normas informativas del gobierno y de la prensa y una constante exigencia por parte del público de tal superación;

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente proclamo el día 7 de junio como Día de la Libertad de Prensa e insto al público, a la prensa y al Gobierno a meditar sobre la importancia de la libertad de prensa para nuestra sociedad y a esforzarse por intensificar su utilidad en la orientación de la opinión pública.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de junio, A.D. mil novecientos cincuenta y cuatro.


LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 4 de junio de 1954.


ADOLFO PORRATA DORIA
Secretario Auxiliar de Estado, Interino

